

## El TSJ de Madrid declara que la motivación del Laudo no tiene incidencia sobre el orden público

Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 y 10 de mayo de 2022

ÁREA: L&DR

CONTACTO: Fernando Lanzon

[f.lanzon@evergreenlegal.es](mailto:f.lanzon@evergreenlegal.es)/676 16 04 36

### La eficacia del proceso arbitral justifica que solo pueda obtenerse la anulación de un laudo en casos excepcionales; sin extenderse a supuestos de infracción del derecho material aplicable

Las recientes sentencias de 3 y 10 de mayo (“Sentencias”), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (“TSJM”), han desestimado dos demandas de anulación de laudo al considerar que la falta, en su caso, de motivación, no interfiere en el orden público. El TSJM afianza, así, la doctrina constitucional que limita el control del laudo a un control externo, ajeno al fondo del asunto.

Son relevantes los siguientes **antecedentes** de hecho:

Sentencias del TSJM	
3 de mayo	10 de mayo
<ul style="list-style-type: none"><li>- La disputa entre las partes giraba en torno a la interpretación sobre el cumplimiento de una de las cláusulas de un contrato.</li><li>- La Cámara de Comercio Internacional de París dictó laudo en Madrid, estimando la demanda.</li><li>- En la solicitud de anulación se alegó ausencia de motivación en la valoración de la prueba.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La demandante solicitó el abono de una determinada cantidad, como consecuencia de la relación jurídica que la unía con la demandada.</li><li>- El laudo estimó la demanda.</li><li>- La demandada formuló demanda solicitando la nulidad del laudo, alegando, entre otras cuestiones, falta de motivación.</li></ul>

Son significativos los siguientes **pronunciamientos**:

- El tribunal debe ceñirse al enjuiciamiento respecto de la legalidad del convenio arbitral, arbitrabilidad de la materia y la regularidad procedimental del desarrollo del arbitraje.
- Es posible complementar, aclarar o corregir un laudo mediante otra decisión adicional por patente error, olvido u oscuridad. Es un “remedio” que evita la nulidad de sentencias; no se altera el fallo, ni la fundamentación jurídica, como tampoco la corrección de errores implica un juicio valorativo.
- La motivación del laudo carece de incidencia en el orden público. El tribunal solo puede comprobar su existencia, pero nunca su idoneidad, suficiencia o adecuación.
- La ausencia de motivación no es equivalente a una motivación arbitraria.

\*\*\*\*\*

*Esta Alerta Informativa ha sido elaborada como un documento de noticias de cambios normativos y/o jurisprudenciales que entendemos que pueden ser de interés para nuestros clientes y terceros en general, por lo que su contenido no debe ser considerado como asesoramiento legal de ningún tipo. Dado su carácter divulgativo, rogamos a nuestros clientes y terceros que no duden en remitir esta Alerta Informativa a otros contactos profesionales y amigos que crean que puedan estar interesados en la materia aquí tratada.*

*Tampoco duden en contactar con nosotros ([f.lanzon@evergreenlegal.es](mailto:f.lanzon@evergreenlegal.es)) si desean cualquier tipo de análisis o explicación adicional.*